

# GACETA OFICIAL

ASAMBLEA LEGISLATIVA  
Documento Auténtico

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXXIII

PANAMA, R. DE P., MIERCOLES 23 DE JULIO DE 1986

Nº. 20.602

## CONTENIDO

### RESOLUCION DE GABINETE

Resolución Nº. 58 de 8 de julio de 1986, por la cual se autoriza al Ministerio de Salud a suscribir una Addenda al Convenio de Cooperación Técnica para la Ejecución de Estudios y Proyectos sobre el Programa de Mejoramiento de la Red Hospitalaria Nacional.

### MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

Decreto Nº 42 de 14 de julio de 1986, por el cual se desarrolla la Ley Nº 44 de 8 de noviembre de 1984, mediante la cual se creó el Instituto Panameño de Comercio Exterior.

## AVISOS Y EDICTOS

### RESOLUCION DE GABINETE

#### DANSE UNAS AUTORIZACIONES

RESOLUCION No. 58  
(De 8 de julio de 1986)

"Por la cual se autoriza al Ministerio de Salud a suscribir una Addenda al Convenio de Cooperación Técnica para la Ejecución de Estudios y Proyectos sobre el Programa de Mejoramiento de la Red Hospitalaria Nacional".

#### EL CONSEJO DE GABINETE

##### RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Autorízase al Ministro de Salud para que en representación del Estado, suscriba con la Organización Panamericana de Cooperación Técnica para la Ejecución de Estudios y Proyectos sobre el Programa de Mejoramiento de la Red Hospitalaria Nacional celebrada entre las partes el 11 de julio de 1983.

ARTICULO SEGUNDO: Mediante la Addenda No. 1 al Convenio suscrita entre las partes, se extenderán los alcances del mismo en los siguientes términos:

Ampliación del presupuesto del Convenio por el equivalente de trescientos sesenta y dos mil seiscientos cuarenta balboas (B 362.640 00) que serán aportados íntegramente por el Fondo de Preinversión del Ministerio de Planificación y Política Económica (MIPPE), sujeto a las siguientes condiciones:

a) Un máximo de ciento noventa y ocho mil balboas (B 198.000 00) para cubrir el costo de consultores internacionales.

b) Un máximo de ochenta y ocho mil doscientos balboas (B 88.200 00), para

cubrir servicios locales, transportes y viáticos.

c) Un máximo de treinta y cuatro mil seiscientos veinte balboas (B 34.720 00), para el pago de suministros, materiales y gastos generales.

d) Un máximo de cuarenta y un mil seiscientos veinte balboas (B 41.720 00), para cubrir gastos de administración de la Organización Panamericana de la Salud (OPS).

ARTICULO TERCERO: Los recursos a que se refiere la cláusula anterior, serán utilizados para sufragar los servicios de la Organización Panamericana de la Salud (OPS) en la realización de un estudio que comprende los siguientes componentes:

a) Readequación de la Red de Servicios en las áreas Metropolitana y Panama Oeste.

b) Diseño para la construcción y equipamiento de un hospital en San Miguelito, y.

c) Fortalecimiento del Proceso de Gestión de los Servicios de Salud.

ARTICULO CUARTO: La Addenda autorizada por la presente Resolución, ha recibido el concepto favorable de la Comisión Financiera Nacional.

ARTICULO QUINTO: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su expedición.

#### COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los ocho días del mes de julio de mil novecientos ochenta y seis (1986)

ERIC ARTURO DELVALLE  
Presidente de la República.

RODOLFO ESQUIVEL  
Vicepresidente de la República

Ministro de Gobierno  
y Justicia.

RODOLFO CHIARI DE LEON

Ministro de Relaciones  
Exteriores.

JORGE ABADIA ARIAS

Ministro de Educación.

MANUEL SOLIS PALMA

Ministro de Hacienda  
y Tesoro.

HECTOR ALEXANDER

Ministro de Comercio e  
Industrias, encargada.

DOROTHY CHONG DE SING

Ministro de Obras Públicas.

EFRAIN ELOY ZANETTI

Ministro de Trabajo y  
Bienestar Social.

JORGE FEDERICO LEE

Ministro de Desarrollo  
Agropecuaria.

BRUNO GARISTO

Ministro de Salud.

CARLOS A. DE SEDAS HIJO

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

**DIRECTOR:**  
**HUMBERTO SPADAFORA**  
**PINILLA**

**MATILDE DUFAL DE LEON**  
**Subdirectora**  
**LUIS GABRIEL BOUTIN PEREZ**  
**Asistente al Director**

**OFICINA:**  
Editora Renovación, S. A. Vía Fernández de Córdoba  
(Vista Hermosa) Teléfono 61-7894 Apartado Postal 8-4  
Panamá 9-A República de Panamá.

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

**NUMERO SUELTO: B.O.25**

Subscripciones en la  
Dirección General de Ingresos  
**IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES:**  
Mínimo: 6 meses. En la República: B. 18.00  
En el Exterior B. 18.00 más porte aéreo. Un año en la República: B. 36.00  
En el Exterior: B. 36.00 más porte aéreo.  
**Todo pago adelantado**

Ministro de Vivienda,  
**ROBERTO VELASQUEZ**

Ministro de Planificación y  
Política Económica, **RICARTE VASQUEZ**

**NANDER A. PITY VELASQUEZ**  
Ministro de la Presidencia

## MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

### DECRETO Nº. 42

Por el cual se desarrolla la Ley Nº. 44 de 8 de noviembre de 1984, mediante la cual se creó el Instituto Panameño de Comercio Exterior.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA  
en uso de sus facultades legales,  
DECRETA:

Artículo 1.-El Instituto Panameño de Comercio Exterior, creado mediante Ley Nº. 44 del 8 de noviembre de 1984, es una entidad semiautónoma adscrita al Ministerio de Comercio e Industrias.

ARTICULO 2.-Las partidas presupuestarias correspondientes a las inversiones, rentos y gastos del Instituto Panameño de Comercio Exterior se consignarán en el Presupuesto correspondiente al Ministerio

de Comercio e Industrias dentro del Presupuesto General del Estado de cada vigencia fiscal y la fiscalización de su manejo será ejercida por el Auditor asignado por la Contraloría General de la República al Ministerio de Comercio e Industrias.

ARTICULO 3.-El nombramiento y remoción del Director Ejecutivo del Instituto Panameño de Comercio Exterior y del personal subalterno que requieran sus unidades administrativas, de acuerdo a la estructura orgánica aprobada por el Consejo Directivo, corresponderá al Órgano Ejecutivo, por conducta del Ministerio de Comercio e Industrias.

ARTICULO 4.-El presente Decreto empezará a regir a partir de su promulgación.

### COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la ciudad de Panamá, a los catorce días del mes de julio de mil novecientos ochenta y seis (1986)

ORIGINAL FIRMADO  
**ERIC ARTURO DELVALLE**  
Presidente de la República

Original firmado  
Arq. **JOSE B. CARDENAS**  
Ministro de Comercio e Industrias

Ministerio de Comercio e Industrias  
Es copia auténtica de su Original  
Panamá, 17 de julio de 1986

## AVISOS Y EDICTOS

### AVISO DE REMATE

**ROSA MARI MOLINO PAZ**, Secretaria en el JUICIO EJECUTIVO HIPOTECARIO por Jurisdicción Coactiva, en funciones de Alguacil Ejecutor por medio del presente aviso al público,

HACE SABER:

Que dentro del JUICIO EJECUTIVO HIPOTECARIO por Jurisdicción Coactiva que le sigue la CAJA DE AHORROS, Casa Matriz, a **ERIC ALEXIS GONZALEZ CANO** se ha señalado el día 4 de agosto de 1986 para que se lleve a cabo el remate en pública subasta del bien mueble que se describe así: UN VEHICULO A MOTOR 4K1522136, AÑO. 1983, MARCA TOYOTA, CARROCERIA 5 PUERTAS, COLOR SILVER, MODELO KE70LGWYDS, COROLLA, TIPO CAMIONETA.

Servirá de base para el remate la suma de B.5492.32 y serán posturas admisibles las que cubran las 2/3 partes de la base del remate.

Para habilitarse como postor se requiere previamente en la Secretaría del Tribunal el 5% de la base del remate, mediante Certificado de Depósito del Banco Nacional.

Desde las 8:30 de la mañana hasta las 4:00 de la tarde del día que se señala para la subasta se aceptarán propuestas y

dentro de la hora siguiente se escucharán las pujas y las repujas que pudiesen presentarse hasta adjudicar dicho bien al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el remate no fuere posible verificarlo en virtud de la suspensión del despacho público por el Órgano Ejecutivo, la diligencia se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas señaladas.

Este remate se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1259, 1268, 1269 del Código Judicial y el artículo 58 de la Ley 87 de 23 de noviembre de 1960, que a la letra dicen:

ARTICULO 1259: En todo remate el postor deberá, para que su postura sea admisible, consignar el cinco por ciento del avalúo dado a la finca, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

Viciado una vez el remate por incumplimiento por parte del rematante de las obligaciones que le imponen las leyes, se exigirá a todos los subsiguientes postores, para que sus posturas sean admisibles, consignar el 20% del avalúo dado al bien que

se remata, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito".

El rematante que no cumpliera con las obligaciones que le imponen las leyes, perderá la suma consignada, la cual acrecerá los bienes del ejecutado designados para el pago, y se entregará al ejecutante con imputación al crédito que cobra, lo que hará de conformidad con la Ley".

ARTICULO 1268: Cuando no ocurra quien haga postura por las 2/3 partes del avalúo, se señalará otro día para el remate, el que no será antes de ocho ni después de quince días de la fecha que se anuncia al público por carteles o por periódicos, en la forma en que ordena el artículo 1251. En este caso será postura hábil la que se haga por la mitad del avalúo".

ARTICULO 1269: Si a pesar de lo dispuesto no se presentara postor por la mitad del avalúo, se hará nuevo remate sin necesidad de anuncio al día siguiente del segundo y en él podrá admitirse postura por cualquier suma. Esta circunstancia se hará constar en los anuncios de que habla el artículo anterior.

ARTICULO 58 DE LA LEY 87 DE 23 DE NOVIEMBRE DE 1980: En los juicios que se promuevan contra los deudores de la Caja, esta podrá adquirir en remate bienes del deudor a cuenta de la obligación perseguida".

Por tanto se fija el presente aviso de remate en un lugar público de la Secretaría de este Tribunal, hoy once de julio de mil novecientos ochenta y seis y se expiden copias para su publicación.

La Secretaria en funciones de Aiguacil Ejecutor.

PUBLIQUESE.

ROSA MARI MOLINO PAZ.

Certifico que el presente documento es fiel copia de su original.

Panamá, 14 de julio de 1986

Rosa M. Molino

Secretaria Ad Hoc.

#### AVISO DE REMATE

EDGAR UGARTE J., Secretario del Juzgado Sexto de Circuito de Panamá, Ramo de lo Civil, en Funciones de Aiguacil Ejecutor por este medio.

#### HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo Hipotecario de Bien Inmueble propuesto por GABRIEL OMAR CASTRO H. contra MOISES CUETO NATERA, se ha señalado el día seis (6) de agosto de mil novecientos ochenta y seis (1986), para que entre las horas legales de ese día tenga lugar el Remate de la Finca Nº 73.566; inscrita el Folio Nº 96 del Tomo 1646 de la Sección de la propiedad de la provincia de Panamá. Que consiste en Lote de Terreno según plano Nº 87-33-209, marcado con el Nº 3, situado en el Corregimiento de Pedregal Distrito y provincia de Panamá. ---LINDEROS: Y MEDIDAS: Norte colinda con Servidumbre de tránsito de la misma finca de la cual se segrega se miden 52 metros, SUR, colinda con propiedad de Isabel Pasco se miden 52 metros, este, con carretera Nacional Avenida José María Torrijos se miden 17 metros, oeste, con resto de la finca de la cual se segrega y vendió al lote Nº 4 a favor de Cornelia Cueto se miden 17 metros. ---SUPERFICIE: de 884 metros cuadrados. ---Que sobre el lote de terreno que constituye esta finca se han declarado mejoras a un costo de B/. 10.185.25 --- Según consta inscrito desde el 15 de enero de 1980 --- VALOR REGISTRADO: es de B/. 15.000.00. --- GRAYAMENES VIGENTES: A) Restricciones de Ley. --- B) Dada en Primera Hipoteca y Anticresis esta finca a favor de Gabriel Omar Castro Hernández, por la suma de B/. 2.700.00. --- C) ELEVADA. ---

la Hipoteca y Anticresis antes descrita a la suma de B/. 9.000.00. (Nueve Mil Balboas). ---

Servirá de base para el Remate la suma de B/. 15.074.55 y será postura admisible la que cubra por lo menos las dos terceras (2/3) partes de la base del remate.

Para habilitarse como postor se requiere consignar en el tribunal el cinco (5%) por ciento de la base del Remate mediante Certificado de Garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá a favor del Juzgado Sexto del Circuito de Panamá, Ramo de lo Civil.

Se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde de ese día y desde esa hora hasta las cinco de la tarde se citarán las pujas y repujas que se hicieran hasta adjudicarse el Bien al mejor postor.

Si el remate no fuera posible efectuarse el día señalado por suspensión de los términos por Decreto Ejecutivo, se efectuará el día hábil siguiente.

Por tanto se fija el presente Aviso de Remate en lugar público de este Despacho y copias del mismo se ponen a disposición de parte interesada para su legal publicación hoy 7 de julio de 1986.

EDGAR UGARTE

El Secretario en Funciones de Aiguacil Ejecutor

CERTIFICO: Que todo lo anterior es fiel copia de su original.

Panamá, 7 de julio de 1986.

#### EDICTOS PENALES:

##### EDICTO EMPLAZATORIO Nº. 17

EL JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLON, RAMO DE LO PENAL. POR ESTE MEDIO

#### EMPLAZA A:

GUSTAVO VIGIL SUAREZ, sindicado por el delito de Robo, en perjuicio de ERNESTO CONTRERAS DE LA CRUZ, para que se notifique del auto de proceder que en su parte resolutoria dice así:

JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLON, RAMO DE LO PENAL. Colón, veintinueve -29- de mayo de mil novecientos ochenta y cinco 1985.

#### VISTOS:

En razón de lo expuesto, el suscrito JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLON, RAMO DE LO PENAL, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, LLAMA A RESPONDER EN JUICIO CRIMINAL a... y GUSTAVO VIGIL SUAREZ (A) COCO, varón, panameño, soltero, moreno, contralista, con 23 años de

edad, nacido en Colón, el 5 de agosto de 1961, cedula Nº 3-82-1092, residente en Colón, Corregimiento de Sabanita. Barrada Santa Rita, casa Nº C-46, hijo de Aquilino Vigil Díaz y Telma de Vigil, cursó hasta el cuarto año de la Secundaria, como infractores de las disposiciones que contiene el Capítulo I, Título IV del Libro Segundo del Código Penal.

Proveen los encausados los medios de su defensa. Disponen las partes del término de tres -3- días para aducir pruebas.

NOTIFIQUESE. El Juez, JORGE HO CASTILLO (fdo). GILBERTO CHANG P., Secretario (fdo).

Por tanto de conformidad con lo establecido en los artículos 2349 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete Nº. 113 de 1969, se libra el presente Edicto Emplazatorio y se exhorta a todos los habitantes de la República, para que cooperen con la captura de los reos ausentes, so pena de ser juzgados como encubridores si conociéndolos, no le denunciaren; se exceptúa del presente

mandato a la persona incluido en el artículo 2008 ibidem y se pide la cooperación de las autoridades judiciales para la captura del procesado.

Contando el emplazado con el término de diez (10) días hábiles para presentarse a juicio, vencido el término de fijación de este edicto.

Dado en la ciudad de Colón, a los diez (10) días del mes de octubre de mil novecientos ochenta y cinco (1985).

(fdo.) JORGE HO CASTILLO, Juez Primero del Cir. de Colón, Ramo Penal. (fdo.) Gilberto Chang P., Secretario.

CERTIFICO: Que lo anterior, es fiel copia de su original.

Colón, 25 de junio de 1986.

GILBERTO CHANG P., Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Colón, Ramo Penal.

(L-000320)  
Única publicación

**EDICTO EMPLAZATORIO No. 12**

El suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá, Ramo Penal, emplaza a: ROBERTO ENRIQUE HUDSON SCOTT, varón, panameño, con cédula No. 1-13-225, hijo de Griseli Hudson y Constanza Claricia Scott, residente en Concepción, Juan Díaz, calle principal, casa No. 33, Cto. No. 33, a fin de notificarle el fallo condenatorio expedido por este Tribunal y que en su parte resolutoria dice así:

**JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO PENAL.** Panamá, once (11) de junio de mil novecientos ochenta y dos -1982-.

**VISTOS:**

En razón de lo expuesto, el suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá, Ramo Penal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **CONDENA** a ROBERTO ENRIQUE HUDSON SCOTT, varón, panameño, con cédula de identidad personal No. 1-13-225, hijo de Griseli Hudson y Constanza Graciela Scott, residente en Concepción, Juan Díaz, calle principal, casa No. 33, cuarto 33, a sufrir la pena de UN (1) MES DE RECLUSIÓN que deberá cumplir en el establecimiento de castigo que designe el Órgano Ejecutivo y **MULTA** DE CINCUENTA BALBOAS B 50.00 a favor del Tesoro Nacional; además se le condena al pago de los gastos procesales como responsable del delito de hurto en perjuicio de la Compañía Panameña de Aceites, S.A.

El reo tiene derecho a que se le descuente de la pena impuesta el tiempo que permaneció detenido con ocasión a esta causa y según consta de fs. 30 es del 9 de noviembre de 1976 al 25 de ese mismo mes y año en que fue puesto en libertad, por haberse consignado fianza de excarcelación a su favor.

**Fundamento de Derecho:** Arts. 17, 18, 37, 38, 367, 377 del Código Penal y artículos 2151, 2152, 2153, 2154, 2155 y 2219 del Código Judicial.

Cópiese, notifíquese y archívese (fdo.) El Juez Lcdo. Jacinto Cerezo Gándola, Rosario A. de Jiménez, Secretaria.

Por tanto de conformidad a lo preceptuado en el artículo 2349 del Código Judicial, se libra el presente edicto emplazatorio a fin de que quede legalmente notificada del fallo en referencia.

Se pena de ser juzgado como encubridores si conociéndolo no lo denunciaren exceptuándose del presente mandato los incluidos en el artículo 2008 ibidem.

Asimismo se le pide la cooperación a las autoridades policivas y judiciales a que ayuden a la captura del mismo.

Se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal por el término de diez (10) días a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta (30) días del mes de abril de mil

novecientos ochenta y cuatro -1984-.

El Juez,  
Lcdo. Rogelio A. Salazarín

Rosario A. de Jiménez,  
Secretaria

**CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL**

Rosario A. de Jiménez

(Oficio 814)

**EDICTO EMPLAZATORIO**

El señor Juez Municipal del Distrito de Bugaba, por medio del presente edicto, **CITA Y EMPLAZA:**

a LUIS A. GUERRA, de generales y paradero desconocido, para que dentro de los diez (10) días a partir de la publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, se presente a este Tribunal a notificarse personalmente del contenido del Auto Nº. 3 de 17 de enero de 1986, dictado en su contra por el delito de HURTO SIMPLE en perjuicio de CONSTRUCTORA PACAND, S.A., que en lo pertinente dice así:

**"JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BUGABA RAMO DE LO PENAL. AUTO NUMERO 3- LA CONCEPCION, diecisiete (17) de enero de mil novecientos ochenta y seis (1986).**

**VISTOS:**

A mérito de lo antes expuesto, el que suscribe Juez Municipal del Distrito de Bugaba, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **LLAMA A RESPONDER EN JUICIO CRIMINAL** a un tal LUIS A. GUERRA, de generales y paradero desconocido, como presunto infractor de normas legales que define y sanciona el Capítulo I, Título IV, del Libro II del Código Penal, esto es, por el delito genérico de Hurto Simple. Que provee el enjuiciado los medios económicos para su defensa; y se advierte a las partes que el caso queda abierto a pruebas por el término común de tres (3) días. Como se desconoce el paradero del procesado, se ordena emplazarlo por Edicto conforme lo establece el artículo 2345 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete Nº. 113 de 22 de abril de 1969. **FUNDAMENTO LEGAL:** Artículo 2147, 2343 y 2345 del Código Judicial. Cópiese y notifíquese. (fdo.) González U. Gilberto González U, Juez Mpal. de Bugaba (fdo.) Caridad del C. de Santamaría, Caridad del C. de Santamaría, Secretaria".

Como se observa que el procesado LUIS A. GUERRA, no ha sido localizado y al tenor de lo que dispone el artículo 2349 del Código Judicial, se libra el presente Edicto Emplazatorio, a objeto de que quede legalmente notificado el fallo en

referencia y se exhorta a todos los habitantes de la república a que manifiesten el paradero del reo, so pena de ser juzgado como encubridores si sabiéndolo no lo denunciaren, salvo las excepciones del Artículo 2008 del Código Judicial. Asimismo, se pide la cooperación de las autoridades policivas y judiciales, para la captura del mismo.

Se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de diez (10) días contados a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

Dado en La Concepción, a los treinta (30) días del mes de enero de mil novecientos ochenta y seis -1986-.

(fdo.) Gilberto González U  
Juez Mpal. de Bugaba

(fdo.) Caridad del C. de Santamaría  
Secretaria

Lo anterior es fiel copia de su original  
La Concepción, 30 de enero de 1986  
Caridad del C. de Santamaría

Oficio Nº. 162

**EDICTO EMPLAZATORIO No. 8**

**EL SUSCRITO JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE COLON, RAMO PENAL, CORREGIMIENTO DE CRISTOBAL. POR ESTE MEDIO:**

**EMPLAZA A:**

EARL LEE LAWRENCE, sindicado por el delito de "Posesión Ilícita de Drogas Hebraicas", para que sea notificado de la Sentencia Condenatoria dictada por este Tribunal cuya parte pertinente dice lo siguiente:

**"JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE COLON, RAMO DE LO PENAL, CORREGIMIENTO DE CRISTOBAL, COLON, VEINTIUNO DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES.**

**VISTOS:**

En mérito de todo lo expuesto, el suscrito Juez Tercero del Circuito de Colón, Ramo Penal, Corregimiento de Cristóbal, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **DECLARA CRIMINALMENTE RESPONSABLE** a EARL LEE LAWRENCE, varón, moreno, norteamericano, de 22 años de edad, soltero, con Tarjeta de Identidad Personal No. A-64905, Soldado del Ejército Norteamericano, con el rango de G3 dice haber cursado hasta el doceavo (12) año de Escuela Superior, con residencia actual en la Compañía A, 410 Infantería del Fuerte Davis, localizable al teléfono No. 289-3310, y lo **CONDENA** a sufrir las penas principales de ocho (8) meses de prisión, en la penitenciaría que designe el Órgano Ejecutivo, por infractor de claras disposiciones contenidas en el Título VII, Capítulo V del Libro II del Código Penal

Vigente, y al pago de la suma de cien balboas (B.100.00) en concepto de días multos, dándole un plazo de tres (3) meses, para el pago de la misma y se le ADVIERTE al susodicho sancionado que si no paga la multa, ésta se convertirá a razón de un día de prisión por dos días multos, sin perjuicio de la facultad del Estado de hacerla efectiva en los bienes de aquel o de su fiador.

Tiene derecho el condenado EARL LEE LAWRENCE, a que se le tome en cuenta el tiempo que tiene de estar detenido por el prenombrado delito de "Posesión Ilícita de Drogas Heroicas".

Para los efectos del pago de la cantidad a que ha sido condenado el mencionado EARL LEE LAWRENCE, en concepto de la pena principal de días multa, el plazo anterior anunciado para dicha pena comenzará a contarse a partir de la ejecutoria de la presente sentencia.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Artículos 48, 49, 51, Ordinal octavo (8o) del Artículo 66 y 260 del Código Penal Vigente; 2152, 2153, y 2219 de nuestro Código Judicial... (Fdo.) Lcido. ENRIQUE A. PANIZA M., Juez Tercero del Circuito de Colón, Ramo Penal, Corregimiento de Cristóbal... (Fdo.) Gilberto Chang Pérez... (Srio.)

Por tanto, de conformidad con la dispuesta en los Artículos 2343 y 2344 del Código Judicial del Decreto de Gabinete No. 310 del 10 de septiembre de 1970, se expide el presente Edicto Emplazatorio y exhorta a todos los habitantes de la República para que cooperen con la captura del enjuiciado EARL LEE LAWRENCE, so pena de ser juzgados como encubridores, si conociéndolo no lo denunciaren, exceptuándose de este mandato los incluidos en lo dispuesto en el Artículo 2008 ibídem, se pide también la cooperación de las autoridades policivas y judiciales para que procedan y ordenen la captura del reo ausente.

Se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar público de la Secretaría y se remite copia a la Gaceta Oficial para su debida publicación.

Dado en la Ciudad de Colón a los dieciséis (16) días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y tres (1983).

Lcido. ENRIQUE A. PANIZA M.  
Juez Tercero del Circuito de Colón,  
Ramo Penal, Corregimiento de Cristóbal.

Gilberto Chang Pérez,  
Secretario

Es copia fiel de su original. Guay.  
El Secretario.

OFICIO 262

**EDICTO EMPLAZATORIO No. 7**  
EL SUSCRITO JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE COLON, RAMO PENAL, CORREGIMIENTO DE CRISTOBAL. POR ESTE MEDIO:

EMPLAZA A:

LUIS SALCEDO CHOMBILLO, procesado por el delito de "Hurto Calificado", en perjuicio de "TRANSPORTE PANAMENSA", para que se presente a este Tribunal a fin de que se notifique personalmente de la Sentencia Condenatoria que se ha dictado en su contra en el juicio arriba mencionado que en la parte Resolutiva dice a continuación:

"JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE COLON, RAMO PENAL, CORREGIMIENTO DE CRISTOBAL. COLON, TRECE DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO.

VISTOS.

En mérito de todo lo expuesto, el suscrita Juez Tercero del Circuito de Colón, Ramo Penal, Corregimiento de Cristóbal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, DECLARA CRIMINALMENTE RESPONSABLE a LUIS SALCEDO CHOMBILLO (a) "LUCHO", panameño, trigueño, soltero, de 42 años, nació en la ciudad de Colón, el día 9 de enero de 1941, con Cédula de Identidad Personal No. 3-700-1070, hijo de Otilio Salcedo con Eusebia Chombillo, residente en Calle 4, Avenida Bolívar, (no sabe el número de la casa), curso hasta el sexto grado de estudios primarios, y la CONDENA a sufrir la pena a de veinte (20) meses de prisión en la penitenciaría que designe el Órgano Ejecutivo por infractor de claras disposiciones contenidas en el Título IV, Capítulo I, del Libro II del Código Penal Vigente, esto es, por el delito de "Hurto Calificado".

Como quiera que en virtud del presente fallo se ha establecido la responsabilidad criminal de LUIS SALCEDO CHOMBILLO, se ORDENA la publicación del correspondiente Edicto Emplazatorio para su debida notificación.

Tiene derecho el procesado a que se le tome como parte cumplida de la pena el tiempo que estuvo detenido por el presente delito.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Artículos 66 (ordinal 8o), 184 (ordinal 3o), 2152, 2153 y 2219 del Código Judicial. Notifíquese. (Fdo.) ENRIQUE A. PANIZA M., Juez Tercero del Circuito de Colón, Ramo Penal, Corregimiento de Cristóbal. (Fdo.) Benito E. de Guzmán, Secretario.

Lcido. ENRIQUE A. PANIZA M.  
(Fdo.) Juez Tercero del Circuito de Colón, Ramo Penal,  
Corregimiento de Cristóbal.

OFICIO 239

## TUTELAR DE MENORES

EDICTO EMPLAZATORIO Nº. 20 S.C.

La suscrita, JUEZ DEL TRIBUNAL TUTELAR DE MENORES, por este medio EMPLAZA a el señor Guillermo E. Perera Zubillaga, cuyo paradero se desconoce, para que en el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto, comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado legal, a estar en derecho en el juicio de Guarda, Crianza y Educación interpuesta por la señora María de los Angeles Bares de Perera en favor de los menores Karla Marina y Guimar Carolina Perera Bares.

Se advierte al EMPLAZADO que de no comparecer en el término arriba indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la SECRETARÍA CIVIL DEL TRIBUNAL TUTELAR DE MENORES, hoy diecinueve de junio de mil novecientos ochenta y seis, copia del mismo se pone a disposición de la parte interesada para su publicación en un diario de la localidad por (3) tres veces consecutivas y una (1) en la Gaceta Oficial.

Dra. Alma López de Vallarino  
Juez del Tribunal Tutelar de  
Menores

Juan Francisco Castillo  
Secretario Ad-Hoc

CERTIFICO QUE ESTA COPIA ES CONFORME DE SU ORIGINAL QUE REPOSA EN ESTE TRIBUNAL. Panamá 15 de julio de 1986.

(L-001013)  
Única publicación.

## DIVORCIOS:

EDICTO EMPLAZATORIO

EL JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLON, RAMO CIVIL, por este medio, EMPLAZA al señor CARLOS JUAN LANGS-HAW RODRIGUEZ, cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de DIEZ (10) días, contados a partir de la última publicación de este edicto, comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacerse oír y a justificar su ausencia en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposa DAYSY DEL CARMEN GAMBON BLANDON.

Se advierte al emplazado que si no comparece en el término arriba indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

En atención a lo que disponen los artículos 470 y 473 del Código Judicial, reformados por el Decreto de Gabinete Nº. 113 del 22 de abril de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy 12 de mayo de 1986, por el término de diez (10) días, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte octora para su publicación.

El JUEZ

Licdo. JESUS E. VALDES

La Secretaria  
Xiomara, BULGIN

CERTIFICO: Que la pieza anterior es fiel copia de su original.

Colon, 13 de mayo de 1986

Secretaria  
Xiomara Bulgin

(L-421387)  
única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO Nº. 51  
El Suscrito Juez Primero del Circuito de Panamá, Ramo Civil por este medio EMPLAZA:

A. MARIA S. HERNANDEZ VEGA, cuyo paradero se desconoce para que por sí o por medio de apoderado judicial comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado en este Tribunal su esposo SAUL GUZMAN.

Se hace saber a la emplazada que si no comparece al Tribunal dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente edicto en un diario de la localidad, se le nombrará un defensor de oficio con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Por lo tanto se fija el presente edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copias del mismo se pone a disposición de la parte interesada para su publicación.

Panamá, 25 de abril de 1986

El Juez  
Licdo. Flavio G. Sanchez  
Suplente Encargado  
Fernando Campos M.  
Secretaria  
O. Meyer

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.

Panamá, 5 de junio de 1986

(L-001024)  
única publicación

# AVISO DE REMATE

La suscrita, Secretaría del Juzgado Primero Municipal del distrito de Panamá, Ramo Civil, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente, al publico:

## HACE SABER:

Que en el juicio de lanzamiento con Retención de Bienes promovido por BANCO NACIONAL DE PANAMA contra PISCINAS Y CASCADAS, S.A., se ha señalado el día cinco (5) de agosto de mil novecientos ochenta y seis-1986-, para que dentro de las ocho de la mañana, hasta las cinco de la tarde, se venda en pública subasta los bienes retenidos que a continuación se describen:

- 1.- 14 envases de limpiador de borde, valorados en B/1.50 c/u total B/21.00;
- 2.- 3 galones de Dexter detergente, Window Cleaner, valorados en B/2.00 c/u total B/6.00;
- 3.- 5 medio galones de ácido muriático, valorados en B/3.00 c/u total B/6.00;
- 4.- 2 galones de Dexter detergente, lavaplato de limon, valorados en B/3.00 c/u total B/6.00;
- 5.- 2 galones de Dexter detergente, lavaplato de manzana, valorados en B/1.50 c/u total B/6.00;
- 6.- 2 medio galones de Dexter detergente, lavaplato de manzana, valorados en B/1.50 c/u total B/3.00;
- 7.- 6 medio galones de Dexter detergente limpiador, valorados en B/1.50 c/u total B/7.50;
- 8.- 3 galones de Dexter limpiador multiple y desengrasador, valorados en B/3.00 c/u total B/9.00;
- 9.- 11 bolsas de tierra Diatomas, color blanco, valoradas en B/0.50 c/u total B/5.50;
- 10.- 14 bolsas de sulfato de aluminio, envases de cinco libras cada una, valoradas en total B/17.50;
- 11.- 2 bolsas de clorox granulado de cinco libras cada una, valoradas en total B/10.00;
- 12.- 1 bomba limpiadora en regular estado, marca Agua Queen, con manguera, valorada en B/30.00;
- 13.- 2 escutcheon SP 1041-SP 1042, valorados en B/2.00; cada uno total B/4.00;
- 14.- 1 Transformador para piscina, modelo AG-100-12-120 voltios, valorado en B/50.00;
- 15.- 2 pares de chaparotas, uno negro y otro azul, valorados en total en B/8.00;
- 16.- 2 Sorelock, Pool Vac, Hose de 30", color azul, valorados en B/20.00 c/u total B/40.00;
- 17.- 4 Cycloc Automatic, Surface Skimmer, modelo SP 1084 (Sumideros) valorados en B/50.00 c/u total B/200.00;
- 18.- 5 tapas de plástico para bombas, valoradas en total en B/2.50;
- 19.- 3 impulsadores de bomba, valorados en 10.00 c/u total B/30.00;
- 20.- 2 tapas de impulsador de bombas, valoradas en total en B/18.00;
- 21.- 1 válvula de plástico, modelo SP 722 A-7 de una y media pulgadas valorada en B/18.00;
- 22.- 1 T de plástico, reductora, N. 3528529, valorada en B/10.00;
- 23.- 1 T de plástico, reductora, SP 1430, valorada en B/15.00;
- 24.- 3 cloradores flotantes, modelo SAC 4500, valorados en total en B/15.00;
- 25.- 21 envases de solución de Cloradores, Modelo 4 en 1, valorados en B/21.00;
- 26.- 1 Kit de probador de agua, marca Clin de cinco vías, valorado en B/12.00;
- 27.- 1 Sumidero, modelo SP 1425-U, valorado en B/1.00;
- 28.- 1 tapa de bomba, modelo SP-1023G, valorada en B/50;
- 29.- 6 pantallas de lámparas sumergibles, valoradas en B/50 c/u total B/3.00;
- 30.- 3 Sumideros chicos de retorno, modelo SP 1048, valorados en B/30.00 c/u total B/90.00;
- 31.- 1 Tina de Aguas Turbienta con motor y bomba color, color crema, en buen estado, valorada en B/700.00;
- 32.- 14 pantallas de lámparas sumergibles, valoradas en total en B/7.00;
- 33.- 1 kit de probador de cloro de dos vías, valorado en B/5.25;
- 34.- 1 Trampolín con su base, usado en regular estado, valorado en B/200.00;
- 35.- 2 motores eléctricos, modelo 1H P, valorados en B/20.00 c/u total B/40.00, mal estado;
- 36.- 3 Raquetas coradores para limpieta de piscina, valoradas en B/8.00 c/u total B/24.00;
- 37.- 1 Aspirador manual de basura, para limpiar fondo, de plástico, valorado en B/17.00;
- 38.- 1 Deslizador de fibra de vidrio, usado en regular estado, valorado en B/200.00;
- 39.- 4 filtros chicos, valorados en B/3.00 c/u total B/12.00;
- 40.- 1 escalera de acero, de tres peldaños, valorada en B/40.00;
- 41.- 25 Tabletillas de clorox, valoradas en total en B/25.00;
- 42.- 1 Filtro Hermetico a presión, para agua, serie 10-140, marca Harnisco, usado, valorado en B/150.00;
- 43.- 1 Aire acondicionado, marca Ammana, de 9.000 B.T.U., valorado en B/30.00, serie E-10250674;
- 44.- 1 archivador de metal, color azul, de 4 gavetas, danado, valorado en B/10.00;
- 45.- 1 escritorio de metal, color negro en mal estado, de 5 gavetas, con sobre de formica, valorado en B/15.00;
- 46.- 1 silla semi-ejecutiva, color chocolate, en regular estado, valorada en B/10.00;
- 47.- 1 tiera de cortar lata, valorada en B/3.00;
- 48.- 1 cuadro de hido, valorado en B/5.00;
- 49.- 1 cuadro de óleo imitación, valorado en B/2.00;
- 50.- 1 cuadro al óleo imitación, valorado en B/1.00;
- 51.- 3 Sillas de metal plegable, dos cremas y una chocolate, valoradas en B/5.00 c/u Total B/15.00;
- 52.- 1 cesto de basura de plástico, valorado en B/0.50;
- 53.- 1 planta artificial, valorada en B/25;
- 54.- 1 florero chico imitación yeso, valorado en B/10;
- 55.- 1 trasco para pastilla, valorado en B/10;
- 56.- 1 silla tipo Secretana, en mal estado, valorada en B/5.00;
- 57.- 1 escritorio de madera de dos gavetas, en mal estado, valorado en B/15.00;
- 58.- 1 abanico Super Deluxe de cuatro velocidades, valorado en B/5.00;
- 59.- 1 cesto de basura de metal, valorado en B/50;

- 60.- 1 abanico de techo, modelo RDK, valorado en B/. 20.00;  
 61.- 2 mostradores de madera y armatraz, valorado en B/. 3.00 c/u. total B/. 6.00;  
 62.- 2 escobas, usadas, valoradas en total en B/. 2.00;  
 63.- 1 Macha de cuatro puigadas, valorada en B/. 2.00;  
 64.- 1 mazo pequeño, valorado en B/. 1.00;  
 65.- 1 Sincel, valorado en 0.25;  
 66.- 2 llaves de 12 milímetros valoradas en total en 0.30;  
 67.- 1 espátula, valorada en 0.10;  
 68.- 1 piedra de pulir, valorada en 0.50;  
 69.- 1 mascarilla, valorada en 0.50;  
 70.- 1 bastón de auto (seguro), valorado en B/. 1.00;  
 71.- 1 reloj medidor de tiempo, valorado en B/. 1.00;  
 72.- 2 tanques plástico, color azul, vacíos, valorados en 0.10 cada uno total 0.20;  
 73.- 1 bomba de presión de agua, modelo 2036, dañada, valorada en B/. 100;  
 74.- 14 mosaicos de cerámica, valorados en total la suma de 0.70;  
 75.- 18 Elementos Spacer, valorados en total en 0.90;  
 76.- 1 ero de presión, valorado en 0.10;  
 77.- 1 comadora de azulejos manual, valorada en la suma de B/. 15.00;  
 78.- 2 codos plásticos de 3" valorados en total en 0.20;  
 79.- 30 ladrillos rojos valorados en total en B/. 2.00;  
 80.- 1 plancha de panalit, valorada en B/. 2.00;  
 81.- 10 reparaciones de motor, dañados, valorados en total en la suma de 0.50;  
 82.- 1 engranadora crema, valorada en 0.50;  
 83.- 1 perforadora, color negro, valorada en 0.50;  
 84.- 24 envases de solución, modelo 4 en 1, marca Guardex, valorados en total en B/. 24.00;  
 85.- Inventario de Caja:  
 5 monedas de 0.05 cada una total 0.25;  
 2 monedas de 0.10 cada una total 0.20;  
 82 monedas de 0.01 cada una total 0.82;  
 total en efectivo B/. 1.27;

Servirá de base para el remate la suma de DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO BALBOAS CON DIECISIETE CENTESIMOS (B/. 2,275.17) y será postura admisible la que cubra las 2/3 partes de esa cantidad. Para habilitarse como postor, es necesario consignar previamente en el Tribunal el 5% cinco por ciento, de la base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde del día señalado, se aceptarán las propuestas, y desde esa hora en adelante, se escucharán las pujas y repujas que pudieren presentarse, hasta la adjudicación de los bienes a rematarse al mejor postor. Se advierte que si el día señalado para el remate no fuere posible verificarlo en virtud de suspensión de labores en los Despachos públicos decretado por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de remate se llevará a cabo el día siguiente habilitando necesidad de nuevo aviso, en las mismas horas señaladas.

Artículo 1259. En todo remate, el postor deberá para que su postura sea admisible consignar el cinco por ciento del avalúo dado a los bienes, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito. Viado una vez el remate por incumplimiento por parte del rematante de las obligaciones que le imponen las leyes, se exigirá a todos los subsiguientes postores, para que sus posturas sean admisibles, consignar el 20% del avalúo dado al bien que se remata, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

El remate que no cumpliera con las obligaciones que le imponen las leyes, perderá la suma consignada, la cual acrecerá los bienes del ejecutante destinado para el pago y se entregará al ejecutante con imputación al crédito que cobra lo que se hará de conformidad con la Ley.

Por tanto, se fija el presente aviso de remate en lugar público de la Secretaría del Tribunal, y copia del mismo debidamente autenticada se entregará a la parte interesada para su legal publicación, hoy cuatro (4) de julio de mil novecientos ochenta y seis (1986).

(Fdo.) Licda. GLORIA H. DE MADURO

Secretaria

CERTIFICÓ: Que todo lo anterior es fiel copia de su original. Panamá, 4 de julio de 1986

Licda. GLORIA H. DE MADURO

Secretaria

## SUCESIONES:

### EDICTO Nº. 70

En el Juicio de Sucesión Intestada de ALEJANDRO PERALTA ARIAS (a.e.p.d.) se ha dictado una resolución que es la siguiente:

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO RAMO CIVIL, Panamá, a trece de mayo de mil novecientos ochenta y seis.

El que suscribe, JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, dicta lo siguiente:

Primero.- Que esta es la copia de

Sucesión Intestada de ALEJANDRO PERALTA ARIAS

SEGUNDO.- Que es su heredero sin perjuicio de terceros y en su condición de heredero del causante la señora TRACISCA PERALTA ARIAS.

TERCERO.- Que comparezcan a este juicio de sucesión todas las personas que tengan algún interés en el patrimonio de la causante, dentro del término de diez (10) días contados a partir de la publicación de este edicto, para que comparezcan y aleguen lo que les convenga en el juicio, en un periodo que se decretó en la causa, hoy cuatro (4) de julio de 1986.

Quinto.- Que se publique en lugar público y en copia debidamente autenticada en el expediente de la causa, para que se cumpla con lo dispuesto en la Ley.

rada y en los términos del poder conferido.

Cópiese y Notifíquese.

EL JUEZ... (Fdo.).....

LA SECRETARIA... (Fdo.).....

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy 7 de mayo de 1986.

EL JUEZ

Licda. Oswaldo Fernandez

(Fdo.)

La Secretaria

Lia Rivera

CERTIFICÓ: Que lo anterior es fiel copia de su original.

Por LA SECRETARIA.

(L-000505)

Única publicación

### EDICTO EMPLAZATORIO Nº. 53

El suscrito, Juez Octavo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto público:

#### EMPLAZA

A todos los que puedan tener interés o quieran oponerse a la declaración de MATRIMONIO DE HECHO POSTMORTEN, solicitado por el señor INOCENCIO RENTERIA ARROYO, contra NIEVES BEJARANO PALACIOS (a.e.p.d.) para que dentro del término de diez (10) días contados de la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezcan a este Tribunal, por sí o por medio de apoderado o hacer valer sus derechos. Advertiendo a que si así no lo hacen dentro del término expresado, se le nombrará un Curador Ad-Litem con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy 13 de mayo de 1986, y copia del mismo se pone a disposición de la parte interesada para su publicación en un periódico de la localidad.

Licda. Ramon Santos Arcemena

Juez Octavo del Circuito de

Panamá, Ramon Civil

Notario R. Juan C.

Notario

CERTIFICÓ QUE LO ANTERIORES SON COPIA DE SU ORIGINAL

Panamá, 13 de mayo de 1986

SECRETARIA

(Fdo.)

(Fdo.)

**DIVORCIOS:**

**EDICTO EMPLAZATORIO No. 108**  
El Suscrito Juez Primero del Circuito de Panamá, Rama Civil, por este medio:

**EMPLAZA:**

A, LIDIA REYES DE GUEVARA, cuya padronera se desconoce para que por sí o por medio de apoderado judicial comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado en este Tribunal su esposo RIGOBERTO GUEVARA ANINO

Se hace saber a la emplazada que si no comparece al Tribunal dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente edicto en un diario de la localidad, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Por lo tanto se fija el presente edicto en un lugar visible de la secretaría del tribunal, y copias del mismo se pone a disposición de la parte interesada para su publicación.

Panamá, 24 de junio de 1986

El Juez,  
(Fdo.) Licio Homero Cajar P.

(Fdo.) Fernando Campos M.  
Secretario

L-000105  
(Única publicación)

**JUICIO HIPOTECARIO**

**EDICTO EMPLAZATORIO**  
EL JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE CHIQUÍ, por medio del presente edicto:

**CITA Y EMPLAZA A:**

AMINTA PÉREZ DELGADO, en su carácter de representante legal de la empresa PÉREZ DELGADO S.A. (PEDELSA), de domicilio desconocido para que por sí o por medio de apoderado especial comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el Juicio Ordinario promovido por PORFIRIO GUERRA PATINO.

Se advierte a la emplazada que si dentro de los diez (10) días siguientes a la última publicación de este edicto en un diario de la localidad no se ha apoderado al juicio se le nombrará un defensor de ausente con cuya intervención se entenderá en todas las diligencias del mismo.

Por lo tanto, se fija el presente edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, y se le da a conocer por medio de la presente publicación.

El Juez,  
(Fdo.) LUCAS A. OLIVERA VARGAS  
(Fdo.) LUIS STOS VEGA  
El Secretario

L-000440  
(Única publicación)

**EDICTO EMPLAZATORIO Nº. 54**  
El suscrito, Juez Octavo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto al público:

**HACE SABER:**

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de LUCIANO HERRERA, (q.e.p.d.) se ha dictado Auto, cuya fecha y parte resolutoria dice así:

"JUZGADO OCTAVO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, Panamá, ocho (8) de mayo de mil novecientos ochenta y seis.

**VISTOS:**

En virtud de las consideraciones que preceden, el que suscribe, Juez Octavo del Circuito de Panamá, Rama Civil, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

A) Que está abierta la Sucesión Intestada de Luciano Herrera (a.e.p.d.), desde el día 23 de abril de 1981, fecha de su deceso; y

B) Es heredera del causante, en su condición de esposa, la señora Gabriela Herrera.

**SE ORDENA:**

A) Que comparezcan a estar a derecho en el Juicio todas las personas que puedan tener algún interés legítimo en el.

B) Que, para los efectos de la liquidación y pago del impuesto mortuario, se tenga como parte al señor Director General de Ingresos; y,

C) Que se fije y publique el Edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y Notifíquese.

El Juez,  
Licio Ramon Bartoli Aroasmsemena,

La Secretaria,  
Maruja Rivera G.

**CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL**

Panamá, 14 de mayo de 1986

**SECRETARIO**

L-000105  
(Única publicación)

**EDICTO EMPLAZATORIO  
NÚMERO 118**

LA SUSCRITA JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, POR MEDIO DEL PRESENTE AL PÚBLICO:

**HACE SABER:**

Que en el Juicio de Sucesión de ADOLFO HERNÁNDEZ, se nos ha dictado un Auto, cuyo contenido es el siguiente:

**"JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA RAMO DE LO CIVIL  
AUTO NÚMERO 807**

Panamá, diecisiete (17) de junio de mil novecientos ochenta y seis (1986).

**VISTOS:**

En consecuencia, quien suscribe, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, Rama Civil, administrando justicia en nombre de la República, y por autoridad de la Ley, DECLARA: Que está abierto el juicio de sucesión intestada de AGUSTÍN MORGAN, desde el día 28 de enero de 1986, fecha en que ocurrió su defunción; que es heredera sin perjuicio de terceros; ECILDA BROWN DE MORGAN, en su condición de conyuge sobreviviente del difunto. Y ordena que comparezcan a estar a derecho en la intestada todas las personas que tengan algún interés en la misma, y que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.

La Jueza,  
(fdo) Elitza C. de Moreno

(fdo) Guillermo Morán A.  
Secretario

Por lo tanto, se fija el presente edicto en un lugar visible de la secretaría de este despacho y copias del mismo se ponen a disposición de los interesados para su publicación.

Panamá, 18 de junio de 1986

La Jueza,  
Elitza C. de Moreno

(fdo) Guillermo Morán A.  
Secretario

L-000263  
(Única publicación)

**EDICTO EMPLAZATORIO**  
La Suscrita Juez Segunda del Circuito de Panamá Rama Civil, por medio del presente edicto, al público:

**HACE SABER:**

Que dentro del juicio de Sucesión Intestada de SARA ISABEL JARAMILLO DE ALVARADO (Q.E.P.D.), se ha dictado el siguiente auto, que parte resolutoria dice así:

"JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO, Panamá, cuatro de julio de mil novecientos ochenta y seis.

**VISTOS:**

Por lo expuesto, la que suscribe Juez Segunda del Circuito de Panamá, Rama Civil, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

1.-Se encuentra abierto el juicio de Sucesión Intestada de SARA ISABEL JARAMILLO DE ALVARADO (Q.E.P.D.), desde el día 20 de enero de 1984, fecha de su defunción.

2.-Que son herederos de la causante en su condición de hijos los Señores: RAUL ALVARADO JARAMILLO y SARISABEL ALVARADO JARAMILLO DE HOLLAND. SE ORDENA.

Que comparezcan a estar a derecho en el presente juicio todas las personas que tengan algún interés legítimo en el dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del edicto de que habla el artículo 1601 del Código Judicial.

Fíjese y publíquese el edicto emplazatorio correspondiente.

Se tiene al Licdo. RAUL ALVARADO SEGOVIA, apoderado de los peticionarios, en los términos del poder conferido.

Cópiese y notifíquese (fdo) Licda. Zoila Rosa Esquivel V. (fdo) Lidia A. de Ramas Sra.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy 4 de julio de 1986, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada, para su publicación.

Panamá, 4 de julio de 1986 (fdo) Licda. Zoila Rosa Esquivel V. Juez Segunda del Circuito

(fdo) Lidia A. de Ramas Secretaria

CERTIFICO que todo lo anterior es fiel copia de su original. Panamá 4 de julio de 1986. Lidia A. de Ramas Secretaria

(L-000344) única publicación

#### EDICTO EMPLAZATORIO 161

EL JUEZ SEPTIMO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO, AL PUBLICO:

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de la señora MANUELA RAMOS DE SMALL (Q.E.P.D.), se ha dictado resolución de fecha contenido siguiente:

"JUZGADO SEPTIMO DEL CIRCUITO, RAMO CIVIL, Panamá, quince (15) de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco (1985).

VISTOS: En mérito de lo expuesto, el suscrito JUEZ SEPTIMO DEL CIRCUITO, DE PANAMA, RAMO CIVIL, administrando justicia

en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

PRIMERO: Que está abierto el juicio de Sucesión Intestada de la señora MANUELA RAMOS DE SMALL (Q.E.P.D.), desde el día 14 de noviembre de 1969, fecha de su defunción.

SEGUNDO: Que es su heredero, sin perjuicio de terceros, ALFONSO SMALL RAMOS, con cédula del P. Nº 8-27-615, como hijo de la causante.

Y ORDENA: Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en el mismo, en los diez (10) días siguientes a la publicación del edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Expidase el edicto correspondiente.

Notifíquese y cúmplase. Panamá, 9 de noviembre de 1985.

El Juez Licdo. EDUARDO E. RIOS C.

Licda. Angela Russo de Cedeno Secretaria

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL. Panamá, 5 de diciembre de 1985.

Angela Russo de Cedeno Secretaria

L-000202 (Única Publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO Nº 114

El que suscribe, Juez Tercero del Circuito de Panamá, Ramo Civil por este medio:

HACE SABER

Que en el juicio de sucesión intestada de SERAFIN RAMOS MIRO (q.e.p.d.) se ha dictado auto cuya parte resolutoria es del tenor siguiente:

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, Panamá, treinta de junio de mil novecientos ochenta y seis.

VISTOS:

El que suscribe, JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

PRIMERO: Que está abierto el juicio de sucesión intestada de SERAFIN RAMOS MIRO (q.e.p.d.) desde el día 20 de agosto de 1978, fecha de su defunción.

SEGUNDO: Que EUGENIA R.

DE ZAMORA, JOSE ISABEL RAMOS RUIZ, ANDRES RAMOS RUIZ, JOSE INES RAMOS RUIZ, PAULA RAMOS Vda. DE LASSO, JOSE WALDO RAMOS RUIZ, MARIA ROSA RAMOS DE SALAS son sus herederos declarados sin perjuicios de terceros, y en su condición de hijos del causante.

Y ORDENA: Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en el dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete Nº 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación del edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial, en un periódico de la localidad.

Fíjese y publíquese el edicto respectivo.

Tengase a la Licda. NILKA E. LASSO RAMOS, como apoderada judicial de los herederos declarados, en los términos del poder conferido.

Cópiese y notifíquese

(fdo.) El Juez Licdo. Oswaldo M. Fernández E.

(fdo.) La Secretaria Lia Rivera

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copias del mismo se ponen a disposición del interesado para su legal publicación.

(fdo.) EL JUEZ Licdo. OSWALDO M. FERNANDEZ E.

(fdo.) LA SECRETARIA Lia RIVERA

El suscrito Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, CERTIFICA que lo anterior es fiel copia de su original. (fdo.) SECRETARIA Lia Rivera

(L-000498) única publicación

### JUICIO

### HIPOTECARIO

#### EDICTO EMPLAZATORIO Nº 124

LA SUSCRITA JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO, RAMO CIVIL, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO

EMPLAZA A:

MARTIN ESPINOSA, cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de diez días contados a partir de

la última publicación del presente edicto en un periódico de la localidad, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado judicial, a hacer valer los derechos que mantiene con la hipoteca sobre la Finca Nº 2648, inscrita al Tomo 49 folio 358, asiento 10 de la Sección de la Propiedad, provincia de Panamá, de propiedad de Alfonso Adolfo Clarke Rodríguez, que se pretende rematar en el presente juicio ejecutivo hipotecario propuesto por GABRIEL OMAR CASTRO HERNANDEZ, contra ALFONSO ADOLFO CLARKE RODRIGUEZ.

Se advierte al emplazado que si no comparece a este Tribunal dentro del término arriba mencionado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de este Tribunal, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada, para su legal publicación.

Panamá, 3 de julio de 1986. La Juez

(fdo) Citza de Moreno (fdo) Guillermo Morón A. El Secretario

CERTIFICO que la pte. anterior es fiel copia de su original. Panamá, 3 de julio de 1986. Guillermo Morón Abrego Secretario del Juzgado Cuarto del Circuito de Panamá Ramo de lo Civil

L-000356 (Única publicación)

### AGRARIOS:

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA. MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO. DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA. DIRECCION REGIONAL ZONA Nº 5-CAPIRA.

EDICTO Nº 139-DRA-85

El suscrito Funcionario Sustituidor de la Dirección Regional de Reforma Agraria, al público.

HACE SABER

Que el (la) señor(a) INOCENCIO MUÑOZ OLIVARDA, vecino(a) del Corregimiento de Nvo. Chorrillo, Distrito de Arraiján, portador (a) de la cédula de identidad personal Nº 8-139-203, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-224-84, la Adjudicación a Título Oneroso, de una (1) parcela, que forma parte de la Finca Nº 6150, inscrita al Tomo Nº 194, Folio Nº 460, Sección de la Propiedad, y de la Propiedad

ne la Nación, con una superficie de 0 Haa. + 0260 13 M<sup>2</sup>, ubicada en el Corregimiento de J.D. Arosemena, Distrito de Arraijan de esta Provincia, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Servidumbre  
SUR: Terreno de Antonio Gun y terreno de Inocencio Muñoz Olivardia

ESTE: Servidumbre e Inocencio Muñoz Olivardia  
OESTE: Servidumbre

Para los efectos legales se fija el presente EDICTO en un lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Arraijan, y copias del mismo se le entregarán al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Capira, 8 de octubre de 1985

Agr. LEONOR OSORIO  
C.I. Nº 332-79  
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR

SOFIA C. DE GONZALEZ  
SECRETARIA AD-HOC

(L-000839)

única publicación

DEPARTAMENTO DE  
CATASTRO  
ALCALDIA DEL DISTRITO DE  
LA CHORRERA  
EDICTO Nº 166

El suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera, hace saber:

Que el señor ISAAC BOLIVAR VILLARREAL CAVALLI, panameño mayor de edad, soltero Orientador Comunal, residente en Calle Ortencio De la Cruz Nº 2258, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-161 646 en su propio nombre o representación de su propia persona ha solicitado a este despacho que se le adjudique a Título de plena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal, urbano localizado en el lugar denominado El Trapichito de la Barrada (SN) Corregimiento Colon donde se llevará a cabo una Construcción distinguida con el número (SN) y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Resto de la Finca 6028, F.104, T.194, T.M. con 20 00 mts.

SUR: Calle Soberanía con 20 00 mts.

ESTE: Resto de la Finca 6028, F.104, T.194, ocupado por Georgina de Guerra con 32.50 mts.

OESTE: Resto de la Finca 6028, F.104, T.194, ocupado por Oscar Villarreal 32.50 mts.  
AREA TOTAL DEL TERRENO: Seracientos Cincuenta Metros Cuadrados (650.00m<sup>2</sup>).

Con base a lo que dispone el artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse las que se encuentren afectadas.

Entreguese copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 22 de septiembre de mil novecientos ochenta y dos

EL ALCALDE:

(Fdo) Prof. Bienvenido Cárdenas,  
Jefe del Depto. de Catastro  
(Fdo)

Sra. Doris M. Cedeno

Es fiel copia de su original.  
La Chorrera, veintidos de septiembre de mil novecientos ochenta y dos

Sra. Doris M. Cedeno  
Jefe del Depto. de Catastro  
Mpal

(L-000358)

(única publicación)

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION NACIONAL DE  
REFORMA AGRARIA  
DIRECCION REGIONAL DEL  
MIDA-COLON  
EDICTO Nº 3-106-86

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Regional de Reforma Agraria en la Provincia de Colon, al publico.

HACE SABER:

Que el señor (a) GERARDO GONZALEZ VERNAZA, vecino (a) del Corregimiento de ALCALDE DIAZ, Distrito de PANAMA portador (a) de la cédula de identidad personal Nº 9-29-474, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 3-153-85, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra adjudicable de una superficie de 3 hectáreas con 7802.77 metros cuadrados ubicado en ALTOS DE LA GLORIA, Corregimiento de BUENA VISTA, Distrito de COLON, de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Narciso Hernández  
SUR: Alejandro Montenegro  
ESTE: Gerardo González  
OESTE: Ramón Moran

Para los efectos legales se fija el presente EDICTO en un lugar visible de este Despacho y en la Corregidura de BUENA VISTA y copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

BUENA VISTA, 9 de julio de 1986

Sr. FUNCIONARIO SUSTANCIADOR  
DE LA REFORMA AGRARIA  
SR. JOSE CORDERO SOSA

SECRETARIA AD-HOC  
MARY LUZ DE VALENCIA

(L-000529)

única publicación

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION NACIONAL DE  
REFORMA AGRARIA  
DIRECCION REGIONAL DEL  
MIDA-COLON  
EDICTO Nº 3-107-86

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Regional de Reforma Agraria en la Provincia de Colon, al publico.

HACE SABER:

Que el señor (a) NORIEL BOSCO FERNANDEZ BERGUDO, vecino (a) del Corregimiento de CATIVA, Distrito de COLON portador (a) de la cédula de identidad personal Nº 2-52-798, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 3-111-81, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 0 hectáreas con 0400 00 metros cuadrados, ubicado en PALO QUEMADO, Corregimiento de CATIVA, Distrito de COLON, de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Noriel Fernandez  
SUR: Calle  
ESTE: Luis Ortega  
OESTE: Yolanda Raquel Contreras Bru

Para los efectos legales se fija el presente EDICTO en un lugar visible de este Despacho y en la Corregidura de CATIVA y copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

ce (15) días a partir de la última publicación.

BUENA VISTA, 7 de julio de 1986

Sr. FUNCIONARIO SUSTANCIADOR  
DE LA REFORMA AGRARIA  
SR. JOSE CORDERO SOSA

SECRETARIA AD-HOC  
Sra. CARMEN B. DE CADOGAN  
(L-000531)  
única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO No.113

El suscrito Juez Primero del Circuito de Panama,

Ramo Civil, por este medio:

EMPLAZA:

A. CARLOS ALBERTO SUENGAS RODRIGUEZ, en su calidad de Representante Legal de la Sociedad Inmobiliaria Saybell, S.A. cuyo paradero se desconoce para que por si o por medio de apoderado judicial comparezca a estar a derecho en el juicio Ejecutivo que en su contra se instaurado en este Tribunal CONDOMINIO BOUGANVILLA.

Se hace saber al emplazado que si no comparece al Tribunal dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente edicto en un diario de la localidad, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Por lo tanto se fija el presente edicto en un lugar visible de la secretaría del Tribunal y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación.

Panamá 2 julio de 1986

El Juez,

Ud. Lic. Homero Cajar P.  
(Ud.) Fernando Campos M.

Secretario

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Panamá, 2 de julio 1986

FERNANDO CAMPOS MUÑOZ  
Secretario

(L-000430)

(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO  
Nº. 71

El suscrito, JUEZ SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, por medio del presente edicto emplazatorio hace saber que:

EMPLAZA

A. INGASTEINWORTH DE GOETZ, KLAUS

GOETZ STEINVORTH, BLAS VELASQUEZ GORDILLO, y ARISTIDES DUQUE AYARZA, cuyos paraderos se desconocen para que dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente edicto en un diario de la localidad comparezcan a este Tribunal, por sí o por medio de apoderado judicial a hacer valer sus derechos en el Juicio Ordinario que en su contra ha interpuesto CONTINENTAL FINANCE AND DEVELOPMENT CORPORATION.

Se advierte a los demandados que si no comparecen en el término indicado se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el Juicio en los estrados del Tribunal.

Para su legal publicación, copia de este edicto se pone a disposición de parte interesada hoy 8 de julio de 1986.

El Juez,  
Licdo. CARLOS STRAH CASTRELLON

EL SECRETARIO  
EDGAR UGARTE J

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES  
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

PANAMA, 8 de julio de 1986

EDGAR UGARTE

(L-000506)  
única publicación

## TUTELAR DE MENORES

### EDICTO EMPLAZATORIO Nº. 3

La Suscrita Juez Municipal del Distrito de San Miguelito, Rama Civil, por medio del presente Edicto,

#### EMPLAZA A:

ROLANDO DURAN JAEN, cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de diez días, contados a partir de la última publicación del presente Edicto en un periódico de la localidad, comparezcan ante este Tribunal, por sí o por medio de apoderado judicial y a hacer valer sus derechos y justificar su ausencia en el Juicio de Adopción instaurado por CRISTOBAL ARAUZ y RUBY SONIA DE ARAUZ, quienes solicitan autorización para adoptar a los menores YAMILET DINORAH DURAN DENIS, ROLANDO DURAN DENIS y ERIC ALBERTO DURAN DENIS.

Se advierte al emplazado, que si no comparece dentro del término señalado, se le nombrará defensor de ausente con el cual se continuará el proceso hasta su terminación. En consecuencia se fija el presente Edicto Emplazatorio que lleva el número 3 en lugar visible de este Tribunal hoy dos (2) de julio de mil novecientos ochenta y seis (1986) y copias debidamente autenticadas del mismo se ponen a disposición de los interesados para su de-

bida y legal publicación.

(Fdo.) La Juez,  
Licda. GLORIELA DEL CARMEN URRUTIA J

El Secretario Ad-Hoc  
FRANCISCO RENTERIA MORAN

(L-000342)  
única publicación

## COMPRAVENTAS:

### AVISO

Conste por el presente que yo, IRVIN EVANS NUÑEZ, Panameño mayor de edad, soltero, con cédula de identidad personal Nº 8-239-1224, residente en el Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas, he vendido mi establecimiento Comercial denominada POLLOS ROMA, ubicado en calle 10ma. final de esta ciudad de Santiago, la cual está amparada con la licencia comercial tipo "B" Nº 23378 a la señora Carmen Coralía Huertas, mediante documento privado de fecha 3 de julio de 1986 dando así cumplimiento al artículo 777 del Código de Comercio.

Santiago, 10 de julio de 1986

IRVIN EVANS NUÑEZ  
Céd. 8-239-1224  
(L-212798)  
PRIMERA PUBLICACION

### Aviso al Público

Al tenor del artículo 777 del Código del Comercio por este medio aviso al público que, mediante la escritura pública Nº 8656 del 19 de junio de 1986 otorgada ante la Notaría Tercera del circuito de Panamá, he vendido el establecimiento comercial denominado kiosco La Trinidad, ubicada en esta ciudad a la señora Edilma Leticia P. Tapia, con cédula Nº 7-39213. Atentamente  
Maria Eliadía Salado  
Cédula 7-27534  
L-202783  
(1ra. Publicación)

### AVISO

EDILBERTO CHI RODRIGUEZ, portador de la cédula de identidad personal número 9-155-604, en su condición de Representante Legal de Farmacia Chi, S.A., de conformidad con la ley, por este medio aviso al público que esta sociedad ha vendido el establecimiento comercial "Farmacia Chi, S.A.", según escritura pública Nº 594, del 20 de junio de 1986, de la Notaría del Circuito de Veraguas. Esta

venta se ha hecho a la sociedad Farmacia Elysán, S.A.  
EDILBERTO CHI RODRIGUEZ  
CEDULADO 9-155-604

L-212820  
1ra. Publicación

### AVISO

Al tenor del artículo 777 del Código de Comercio, por este medio al público aviso que, mediante Escritura Pública Nº 8,057 de 9 de julio de 1986, otorgada ante la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, he vendido el establecimiento comercial de mi propiedad, denominada "ABARROTERIA Y CARNICERIA DOS HERMANOS", ubicada en Calle Z, Primera, Sector 35, Veranillo, corregimiento de San Miguelito de esta ciudad, al señor YAU KEE WING.

Panamá, 10 de julio de 1986

Atentamente,

OVIDIO JIMENEZ DOMINGUEZ  
(Usual) OVIDIO DOMINGUEZ  
Céd. Nº. 7-74-13

(L-000543)  
1a. publicación

### AVISO

Al tenor del artículo 777 del Código de Comercio, por este medio al público aviso, que mediante la escritura pública Nº 844 del 27 de 1984, otorgada ante la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, he vendido el establecimiento comercial de mi propiedad, denominada BODEGA SANDY ubicada en el sector 19, calle M, corregimiento de Belisario Porras, Distrito de San Miguelito.

Panamá, 8 de julio de 1986

Atentamente,  
Yolanda de Dom

L-177131  
1a. publicación

### AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se aviso al público:

1.-Que FARMACIA RUIZ, S.A., fue organizada mediante Escritura Pública número 4724 del 20 de abril de 1982, de la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público a Ficha 089651, Rollo 8618, Imagen 0011, el día 4 de mayo de 1982.

2.-Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública

numero 2788 del 1º de julio de 1986, de la Notaria Publica Quinta del Circuito de Panama, la que fue inscrita en el Registro Publico, Sección de Micropelículas (Mercantil) bajo Ficha 089651 Rollo 18889 Imagen 0157 el día 10 de julio de 1986

Panama, 14 de julio de 1986

L-000591

1ª publicación

#### AVISO

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 777 del Código de Comercio se avisa al público en general que mediante Documento Privado del 11 de junio de 1986 el Señor JUAN SANCHEZ SEGUNDO portador de la cedula de identidad personal N° 2-55-659 compra el establecimiento comercial denominado EL MARINO DE SANTA CLARA ubicada en la VIA PANAMERICANA, población de Santa Clara, corregimiento de Rio Hato distrito de Ancon, Provincia de Coclé sin a la Sociedad EL MARINO DE SANTA CLARA S.A. debidamente inscrita a la Ficha 11701 Imagen 0014 de la Sección de micropelículas mercantil del Registro Publico y que ampara la Licencia Comercial TIPO B, N° 15573 de 20 de octubre de 1983

JUAN SANCHEZ SEGUNDO  
Cedula 2-55-659

(L-000532)

1ª publicación

#### AVISO

Al tenor del artículo 777 del Código de Comercio, por este medio al público aviso que, mediante Escritura Publica N° 4-621 del 17 de abril de 1986, otorgada ante la Notaria Quinta del Circuito de Panama, la sociedad JUAN JOSE DIAZ S.A., cuyo representante legal lo es el señor JUAN JOSE CHONG DIAZ, ha vendido el establecimiento comercial de propiedad de la misma, denominado JUAN JOSE DIAZ ubicada en Calle Jose Agustín Arango Edificio Las Estaciones, Lotar No. 2 Corregimiento de Juan Diaz de esta ciudad, al señor KWONG CHI CHONG CHEUNG

Panama, 10 de julio de 1986

JUAN JOSE CHONG DIAZ  
Ced. N° PE-2-963

(L-000844)

1ª publicación

#### CERTIFICA

LA DIRECCION GENERAL DEL  
REGISTRO PUBLICO  
CON VISTA A LA SOLICITUD  
02-07-86-107

#### CERTIFICA

Que la Sociedad TRANS INTERNATIO-

NAL RISK MANAGEMENT, S.A. se encuentra registrada en la Ficha: 014059, Rollo: 000630, Imagen: 0338 desde el tres de junio de mil novecientos setenta y siete.

Que dicha sociedad acuerda su Disolución mediante Escritura Publica N° 8783 del 20 de junio de 1986 de la Notaria Tercera del Circuito de Panama, según consta el 30 de junio de 1986

Panama, siete de junio de mil novecientos ochenta y seis

A las 3:58 p.m.

Fecha y hora de expedición

NOTA: Esta certificación no es valida si no lleva adheridos los timbres correspondientes

CLELIA C. DE HERNANDEZ  
Certificadora

L-000595

(Única publicación)

a dirección general del  
registro publico  
con vista a la solicitud.

02-07-86-106

#### CERTIFICA

Que la Sociedad TECNICA HOSPITALARIA Y EDUCATIVA, S.A. se encuentra registrada en la Ficha: 014954 Rollo 000672, Imagen: 0118 desde el veintiseis de junio de mil novecientos setenta y siete

Que dicha sociedad acuerda su Disolución mediante Escritura Publica N° 8782 del 20 de junio de 1986 de la Notaria Tercera del Circuito de Panama, según consta el Rollo 18763, Imagen 0160, Sección de Micropelículas (Mercantil) desde el 27 de junio de 1986

Panama, siete de julio de mil novecientos ochenta y seis

A las 9:53 a.m.

Fecha y hora de expedición

NOTA: Esta certificación no es valida si no lleva adheridos los timbres correspondientes

CLELIA C. DE HERNANDEZ  
Certificadora

(L-000595)

(Única publicación)

#### REMATES:

##### AVISO DE REMATE

Fernando Campos Muñoz, Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Panama, Rama Civil, en funciones de Alguacil Ejecutor, por este medio

##### HACE SABER

Que dentro del jurado Ejecutivo Hipotecario propuesto por FINANCIERA BAUME, RICAL, S.A. y en contra de SOSA Y BARBERO CONSTRUCTORES, S.A. se ha señalado el día 29 de julio de 1986, para que entre horas legales de ese día, se lleve a

EDITORIA RENOVACION, S. A.

cabo la venta en publico subasta del vehiculo que describimos a continuación:

"Pick Up, modelo Daihatsu Cello, modelo V10 Chasis N° 11459, motor N° 34103, motor Daihatsu Cold, 6 llantas lisas, sillones ratos chocolate golpeado en el lado delantero, vagón de lona de madera con metal lucas, zavoradas dobladas, 1 llanta de repuesto, una danada regular estado, puerta oxidada, espejo retrovisor en el lado izquierdo de la puerta, valorado en B 3 000 00

Pick Up, Daihatsu blanco con motor N° 340651 de 4 cilindros año 1980 sin parabrisas frontal con 5 llantas lisas, sin ninguna lámpara en servicio, sin tapa del tanque, diesel, sin ningún espejo retrovisor con abolladuras en la parte frontal, todo trasera sin gata con un valor de \$ 2 000 00

Servirá de base para el remate la suma de B 3 000 00 el pick up con motor N° 34103 y el pick up con motor B40651 por la suma de B 2 000 00

Para habilitarse como postor, se requiere consignar en el Tribunal el 5 por ciento de la base del remate mediante el certificado de garantía expedido por el Banco Nacional de Panama, a nombre del Juzgado Primero del Circuito de Panama, Rama Civil

Sera postura admisible la que cubra los dos tercios partes (2/3) de la base

Se admitiran pujas y repujas hasta las cuatro de la tarde del día señalado hasta adjudicarse el bien al mejor postor

Si el remate no fuere posible efectuarse el día señalado en virtud de suspensión del Despacho publico por Decreto Ejecutivo la diligencia se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio

Por tanto se fija el presente aviso de remate en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy, diez de julio de mil novecientos ochenta y seis y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación

Fernando Campos Muñoz  
Secretario del Juzgado Primero del  
Circuito de Panama, Rama Civil, en  
funciones de Alguacil Ejecutor

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES  
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Panama 10 de julio de 1986

Mabel P. Torres

Secretaria

Of. Mayor

(L-000694)

única publicación